



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 866 -2014-A/MPMN

Moquegua, 25 JUL. 2014



VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 19323-2003 y la Resolución de Gerencia N° 2143-2004-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de Diciembre del 2004, mediante el cual se adjudicó a favor de **FELICIA CAUNA CCALLATA y LUIS GERMAN GUTIERREZ NINA** del Lote N° 13 Manzana "M", perteneciente al Sector 2B Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2143-2004-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de Diciembre del 2004, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 13 Manzana "M" perteneciente al Sector 2B Pampas de San Antonio, a favor de **FELICIA CAUNA CCALLATA y LUIS GERMAN GUTIERREZ NINA**;

Que, mediante Recibo N° 0200919 de fecha 06 de Junio del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del derecho por duplicado de título conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 0023-2008-A/MPMN de fecha 24 de Octubre del 2008;

Que, el artículo 48° de la Ordenanza Municipal antes acotada establece el **DUPLICADO DE DOCUMENTOS EMITIDOS Y OTORGADOS**, como un procedimiento que tiene por objeto otorgar duplicado de cualquier documento otorgado;

Que, según el Informe N° 483-2014-PROMUVI-G SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la oficina de PROMUVI es de opinión que se disponga el otorgamiento de Duplicado de Propiedad a favor de doña **FELICIA CAUNA CCALLATA** y Don **LUIS GERMAN GUTIERREZ NINA** por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la entrega del Duplicado de Título de Propiedad que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la entrega del Duplicado de Título de Propiedad del lote antes referido;

[Firma manuscrita]



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD** a favor de **FELICIA CAUNA CCALLATA** y **LUIS GERMAN GUTIERREZ NINA**, que corre con el Expediente Administrativo N° 018137 - 2014, titular (es) del **Lote N° 13 Manzana "M"**, perteneciente al Sector 2B Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayta Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYTAVILCA
ALCALDE



ARCVI/AMPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAT
PROMUVI
c.c.: Archivo